



Abril 2012

Cambios motivados por la aprobación y posterior publicación del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero

Destacamos fundamentalmente dos modificaciones:

1. Reducciones de cuotas en los contratos para la formación y el aprendizaje.

-Siguen en vigor las Bonificaciones por transformación en contratos indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje.

125 € / mes durante tres años (Hombres)

150 € / mes durante tres años (Mujeres)

-Se vuelven a admitir las bonificaciones por Formación a Distancia y Presencial.

Adjunto al correo tenéis el documento [Formación Abril 2012.pdf](#) con las novedades resaltadas en rojo.

2. Fomento de la contratación indefinida y otras medidas para favorecer la creación de empleo.

Contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores. Con la nueva Legislación además de incentivos fiscales, las contrataciones de desempleados inscritos en la Oficina de empleo, que estén incluidos en alguno de los colectivos siguientes, darán derecho a las siguientes bonificaciones:

- Jóvenes entre 16 y 30 años, ambos inclusive, la empresa tendrá derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante tres años, el importe será de 83,33 euros/mes (1.000 euros/año) en el primer año; de 91,67 euros/mes (1.100 euros/año) en el segundo año, y de 100 euros/mes (1.200 euros/año) en el tercer año. Cuando estos contratos se concierten con mujeres en sectores en los que este colectivo esté menos representado las cuantías anteriores se incrementarán en 8,33 euros/mes (100 euros/año).

- Mayores de 45 años, que hayan estado inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación, la empresa tendrá derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social, por un importe de 108,33 euros/mes (1.300 euros/año) durante tres años. Cuando estos contratos se concierten con mujeres en sectores en los que este colectivo esté menos representado, las bonificaciones indicadas serán de 125 euros/mes (1.500 euros/año).

Esta Nuevas Bonificaciones supuestamente serán aplicables a partir de Abril, lo cual quiere decir que hasta las nóminas de Abril no las podréis aplicar....SUPONEMOS.

Os adjuntamos un Listado de las bonificaciones que tenéis que añadir a medida que las vayáis necesitando. Para crearlas entra desde el Índice Principal, en Datos Generales en los apartados:

K.- [Bonificaciones Importes Fijos](#). / L.- [Bonificaciones por Años](#).

(Insistimos, las tienes que poner tú, porque si has hecho algún cambio y te las metemos nosotros automáticamente, te fastidiamos todo el "tinglao").

K.- Bonificaciones Importes Fijos.

CL	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE	MESES	COLECTIVO	CEE
E9	> 45 INSCRITO 12 MESES	108,33	36	2067	N
F0	> 45 INSC. 12 MESES MUJER SUBREPR	125,00	36	2068	N

Dispones de **Ctrl + F2** desde el campo **Clave Bonificación/Reducción** en los Datos Generales de Trabajadores para la consulta y captura de estas Bonificaciones. La última columna CEE es únicamente para tener en cuenta por los Centros Especiales de Empleo, el resto no le hagáis ni caso.

L.- Bonificaciones por Años.

CL	TIPO DE CONTRATO	1º AÑO	2º AÑO	RESTO	MESES	COLECTIVO	D
L0	JOVEN ENTRE 16-30 <50 TRABAJ.	83,33	91,67	100,00	36	2061	C
L1	MUJER SUBREP. 16-30 <50 TRABA.	91,66	100,00	108,33	36	2064	C

Estas bonificaciones cambian de colectivo el segundo y el tercer año

Para poner la información del colectivo que corresponde a cada año desde la línea en la que las crees, pulsa **F2** e indica el colectivo de cada año.

En la **L0**

Año Primero ..:	2061
Año Segundo ..:	2062
Año Tercero:	2063

En la **L1**

Año Primero ...:	2064
Año Segundo ..:	2065
Año Tercero:	2066

Dispones de **Alt + F2** desde el campo **Clave Bonificación/Reducción** en los Datos Generales de Trabajadores para la consulta y captura de estas Bonificaciones.

[Novedades en Afiliación al dar de alta este tipo de contratos](#)

-Al dar de alta el **contrato 150,o 350**, por lo tanto **BONIFICADOS**, tendrás que poner en la página 3 de los Datos Generales del Trabajador, la **Condición de Desempleado**:

1-Inscrito en la oficina de empleo: para **trabajadores de 16 a 30**.

D-Inscrito en la oficina de empleo durante 12 meses en los últimos 18 meses: para **trabajadores mayores de 45**.

Si además de todo esto, es **MUJER SUBREPRESENTADA, se tiene que poner **S** en ese campo.

-Al dar de alta el **contrato 100,o 300**, por lo tanto **NO BONIFICADOS**, tendrás que poner el valor **1** en el campo **NUMERO DE TRABAJADORES** (NO LO BUSQUES QUE SEGURIDAD SOCIAL NO LO TIENE ACTIVO, ASI QUE TÚ TAMPOCO. Esto te lo decimos para que lo sepas)